

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00572 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** y en contra de **ELIZABETH BOLIVAR GONZALEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 132207312437

- 1.1. Por la suma de \$5.889.741.43 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 07 de octubre de 2019 y hasta el 07 de septiembre de 2020, discriminadas así:

No.	Fecha de exigibilidad	Valor cuota
1	07/10/2019	\$467.186.11
2	07/11/2019	\$471.355.15
3	07/12/2019	\$475.561.39
4	07/01/2020	\$479.805.17
5	07/02/2020	\$484.086.82
6	07/03/2020	\$488.406.68
7	07/04/2020	\$492.765.09
8	07/05/2020	\$497.162.39
9	07/06/2020	\$501.598.93
10	07/07/2020	\$506.075.06
11	07/08/2020	\$510.591.13
12	07/09/2020	\$515.147.51
TOTAL		\$5.889.741.43

- 1.2. Por la suma de \$8.872.585.25 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios que debían pagarse con cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa del 11.25% efectivo anual, discriminados de la siguiente manera:

No.	Fecha de exigibilidad	Valor cuota
1	08/09/2019 al 07/10/2019	\$763.007.78
2	08/10/2019 al 07/11/2019	\$758.838.74
3	08/11/2019 al 07/12/2019	\$754.632.50
4	08/12/2019 al 07/01/2020	\$750.388.72
5	08/01/2020 al 07/02/2020	\$746.107.07
6	08/02/2020 al 07/03/2020	\$741.787.21
7	08/03/2020 al 07/04/2020	\$737.428.80
8	08/04/2020 al 07/05/2020	\$733.031.50
9	08/05/2020 al 07/06/2020	\$728.594.96
10	08/06/2020 al 07/07/2020	\$724.118.93
11	08/07/2020 al 07/08/2020	\$719.602.76
12	08/08/2020 al 07/09/2020	\$715.046.38
TOTAL		\$8.872.585.25

- 1.3. Por la suma de **\$86.026.295.40** M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es de 16.875% efectivo anual, y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 544014. Oficiése a la Oficina de Registro correspondiente. Para los efectos de la elaboración del oficio, hágase saber a la autoridad registral que la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL S.A. cedió los derechos que le correspondía en la garantía hipotecaria a favor de la entidad demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., siendo esta última la actual acreedora hipotecaria.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la Doctora **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880, y portadora de la tarjeta profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 031, hoy 29 de abril de
2021, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a457bbb5ccd70186e8c218003b58df161a10416db8f914c75095bc2102c8017c

Documento generado en 28/04/2021 10:25:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**